	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: <b>200201</b>
	<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>
		Versión: 01 Página:

**RESOLUCIÓN No. 20 - 2023**  
**Mayo 05 de 2023**

**Por la cual se define la creación de la primera Red de Turismo de Naturaleza del Municipio de Villeta, Cundinamarca y se adopta el reglamento interno y se dictan otras disposiciones.**


La Directora del Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia del Decreto 115 de 2001, los artículos 6 y 13 de la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 "Son fines esenciales el Estado; Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Que, de igual manera el artículo 103 de la Constitución política se indica que: "(..). el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, Comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que contribuyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la ley 300 de 1996, "por la cual se expide La Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" el gobierno nacional apoyara la descentralización del turismo, para que las competencias de las entidades territoriales en esa materia se ejerzan en aplicación de los principios de función pública de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, a que se refiere el artículo 288 de la Constitución Política.

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
	<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA</b>	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 01
		Página:

Que el artículo 4 de la Ley 1558 de 2012 que modifica el artículo 26 de la ley 300 de 1996 definió el turismo como conjunto de actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollará y socializará a las entidades territoriales los lineamientos para la elaboración de dichos planes, de conformidad con las políticas, planes y proyectos nacionales de sostenibilidad.


Que el artículo 8 de la Ley 2068 de 2020 indica que los Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico de los que trata el artículo 13 de la Ley 300 de 1996, deberán incluir las políticas y disposiciones inherentes a la conservación, preservación y restauración de los bienes públicos declarados atractivos turísticos, en especial aquellos que se encuentren en los municipios que hagan parte de la red de pueblos patrimonio, así como un Plan de Acción de Turismo Sostenible que contenga una estrategia para manejar integralmente los impactos ambientales de la actividad turística en los territorios y velar por la sostenibilidad de los destinos turísticos.

Por otro lado, es importante indicar que la nueva ley de turismo correspondiente a la 2068 del 2020, indica "La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector".

Se incluyen los principios rectores de la actividad turística.

"8. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

9. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETEA</b>	Código: <b>200201</b>
	<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA</b>	DOCUMENTO CONTROLADO Versión: 01 Página:

observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya.


La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades.

[...]

12. Accesibilidad Universal. En virtud de la cual, es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, por la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortables, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades particulares de accesibilidad Incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones.

Así mismo, es necesario integrar al Municipio de Villeta en la nueva dinámica productiva del departamento y del país articulándolo con los objetivos del desarrollo sostenible de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización Mundial del Turismo, los cuales buscan alcanzar de manera equilibrada tres dimensiones del desarrollo sostenible: el ámbito económico, social y ambiental, dentro de los cuales se tienen:

- No. 4 Educación de Calidad
- No. 5 Equidad de Género
- No. 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico
- No. 10 Reducción de las Desigualdades
- No. 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles
- No. 17 Alianzas para Lograr los Objetivos

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: <b>200201</b>
	<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>
		Versión: 01
		Página:

La conformación de la Red de Turismo de Naturaleza en el municipio de Villeta, Cundinamarca tiene como objetivo, el fortalecer el destino turístico con la normatividad existente turística; pero con la premisa de sostenibilidad. La conformación de una Red será el espacio donde se podrán discutir criterios y políticas del turismo, así como promover y comercializar a los empresarios que desarrollan diferentes preceptos o fundamentos de sostenibilidad promoviendo espacios para desarrollar principios sostenibles tanto a los turistas como a las comunidades en cada una de los integrantes de la cadena de valor turística.

"La relación del turismo con la riqueza natural de Colombia representa para el sector una enorme responsabilidad en términos de conservación." Tomado de la Política de Turismo Sostenible de Colombia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Para ser parte de la Red de Turismo de Naturaleza esta será integrada por los empresarios que tienen dentro de sus actividades el tema de turismo de naturaleza, indicando que desean ser parte de la misma, la cual se realizará a través del Instituto


Que, en virtud de las facultades otorgadas y dentro de los principios que rigen la función administrativa, del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Deporte.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO:** El presente acto administrativo tiene por objeto la creación de la Red de Turismo de Naturaleza del municipio de Villeta y la selección de los integrantes de la misma

**ARTÍCULO SEGUNDO - INTEGRANTES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta en el ejercicio de sus facultades, indica que los integrantes que desean pertenecer a la red en el siguiente ámbito de aplicación:


1. La participación a la Red de Turismo de Naturaleza de Villeta, Cundinamarca se realiza de manera voluntaria

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

2. Las actividades turísticas tienen que tener un componente de naturaleza y sostenibilidad
3. Las actividades turísticas deben ser realizadas en el municipio de Villeta, dentro de sus diferentes veredas y centros poblados.
4. Participar en las diferentes de capacitaciones virtuales o presenciales; para lo cual el IMCTD de Villeta, deberá realizar la convocatoria por los diferentes medios de comunicación existentes en la localidad, con mínimo ocho (8) días de anticipación
5. Es importante indicar que esta red tiene como connotación actividades de turismo de naturaleza y sus diferentes tipologías que pueden entrelazarse con el turismo histórico cultural

**ARTÍCULO TERCERO – DEFINICIONES:** En el marco del presente acto administrativo, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos para definir los sectores que serán representados en la Red de Turismo de Naturaleza de Villeta, Cundinamarca


1. Atractivo Turístico: Recursos naturales y culturales que tienen el potencial y capacidad de atraer a los visitantes (Ley 2068-2020)
2. Cadena de Valor Turístico: Secuencia de actividades primarias y de apoyo que resultan fundamentales a nivel estratégico para el rendimiento del sector turístico. Los procesos vinculados, tales como formulación de políticas públicas, planificación integrada, desarrollo de productos, presentación al mercado, promoción y marketing, distribución y venta y las operaciones y servicios de los destinos constituyen las principales actividades primarias de la cadena de valor del turismo. Entre las actividades de apoyo se incluyen el transporte y la infraestructura, el desarrollo de recursos humanos, el desarrollo de tecnologías y sistemas y otros bienes y servicios complementarios que pueden no estar relacionados con la esencia del negocio turístico, pero repercuten de manera importante en su valor (OMT, 2019)
3. Destino Turístico: Es una unidad territorial con vocación turística, delimitada especialmente que cuenta con capacidad administrativa para desarrollar instrumentos de gestión, enfocados a lograr su sostenibilidad

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETAS</b>	Código: <b>200201</b>
	<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA</b>	DOCUMENTO CONTROLADO Versión: 01 Página:

4. Demanda Turística: Conjunto de turistas que de forma individual o colectiva están motivados por una serie de productos o servicios turísticos con el objetivo de cubrir sus necesidades (OMT 1995)
5. Oferta Turística: Es el conjunto de productos turísticos y servicios puestos a disposición del usuario turístico en un destino determinado, para su disfrute y consumo (Sancho 1998)
6. Turismo de Naturaleza: Se enfoca en la observación, el disfrute y la recreación en espacios naturales, incluye el turismo de aventura, el rural, Aviturismo, Agroturismo y el Ecoturismo (Mincit 2017 pagibna11)
7. Red de Turismo: Es de suma importancia en la medida que permite generar un espacio conjunto de construcción de soluciones tanto institucionales como privadas a problemáticas comunes de las iniciativas inmersas en las dinámicas del turismo de naturaleza. En este sentido dicha red proveerá un lenguaje en común que permita la promoción de las iniciativas y la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de la actividad turística.
8. Turismo: Conjunto de actividades que realizan las personas turistas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines, entre otros, de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios. Según el desplazamiento el turismo puede ser emisor, interno, receptivo y excursionista (Ley 2068 de 2020)

**ARTÍCULO CUARTO:** La elección de los representantes de los diferentes sectores de la actividad turística, como miembros de la Red de Turismo de Naturaleza se realizará para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de creación de la Red diciembre del 2022 y hasta diciembre de 2024. Así mismo, con el fin de realizar la nueva elección de los representantes, el periodo podrá extenderse por un plazo máximo de seis (6) meses.

**PARÁGRAFO:** Los integrantes de la Red de Turismo de Naturaleza de Villeta, Cundinamarca, no reciben ninguna contribución en dinero; esta Red gestionará

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
	<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA</b>	DOCUMENTO CONTROLADO Versión: 01 Página:

recursos para proyectos en común como son: Capacitaciones, Infraestructura, Promoción, Comercialización Turística, así como de Marketing Digital; sin embargo para ello deberán estar legalmente constituidos, formalizados y los que requieran el respectivo Registro Nacional de Turismo RNT, teniendo en cuenta que debe estar actualizado en el respectivo año.

**ARTÍCULO QUINTO – REQUISITOS:** los candidatos deben cumplir con los siguientes requerimientos:


1. Ser ciudadano colombiano o extranjero, mayor de edad, que acredite ser operador turístico en el municipio de Villeta, Cundinamarca con su respectivo Registro Nacional de Turismo y/o si tiene mérito para ello, diligenciar ante la Cámara de Comercio de Facatativá.
2. Postularse para ser integrante de la Red de Turismo de Naturaleza de Villeta, Cundinamarca.
3. Que sus actividades tengan relación directa con el Turismo de Naturaleza o haga parte de la Academia.

**ARTÍCULO SEXTO - CONDICIONES:** Se convoca a las personas interesadas en participar como integrantes de la Red de Turismo de Naturaleza del municipio de Villeta, Cundinamarca remitiendo al correo de la Red la siguiente información:

1. Manifestar al IMCTD de Villeta su deseo de ser integrante de la Red de Turismo de Naturaleza de Villeta, a través del correo electrónico del Instituto [coordinacionturismoimtcrd@turismovilleta.gov.co](mailto:coordinacionturismoimtcrd@turismovilleta.gov.co) colocar el e-mail oficial del Instituto
2. Remitir 4 fotografías del emprendimiento turístico con buena resolución
3. Indicar los datos de contacto teléfono celulares, correo y dirección del emprendimiento

**ARTÍCULO SÉPTIMO – OBJETIVOS DE LA RED DE TURISMO DE NATURALEZA DE VILLETA, CUNDINAMARCA**

- Articular los actores vinculados a la actividad y tener mayor representatividad en el sector de Naturaleza

	<b>INSTITUTO MPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA</b>	Código: 200201
		DOCUMENTO CONTROLADO
	<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 01
		Página:

- Visibilizar los emprendimientos turísticos del municipio de Villeta que tienen dentro de su mayor visibilidad el tema de Naturaleza tanto a nivel local, nacional, departamental e internacional
- Ser un espacio de intercambio de mejores prácticas en temas de turismo de naturaleza (capacitaciones, jornadas de intercambio locales, nacionales e internacionales)
- Lograr movilizar recursos físicos, humanos, presupuestales entre todos con el fin de lograr posicionar la red
- Caracterización de las problemáticas comunes y búsqueda de soluciones
- Formar líderes que se apropien del tema de turismo de naturaleza en las instituciones educativas, empresarios de turismo del municipio
- Recopilar información sobre la Red de Turismo de Naturaleza de los emprendimientos del municipio con el fin de lograr medir impactos económicos y sociales
- Promoción y comercialización
- Establecer Principios y Valores comunes al interior de la Red de Turismo de Naturaleza de Villeta en temas como: Sostenibilidad, Planificación, Formalización y Gobernanza

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Villeta, Cundinamarca a los (5) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023)

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Villeta Cundinamarca, el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintitrés 2023

  
**ALEXANDRA/PATRICIA IREGUI GONZÁLEZ**  
 Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D. Villeta

ELABORÓ: Adriana Mayo  
 REVISÓ Y APROBÓ: Patricia Iregui/Dir Ejecutiva